



Factura: 002-002-000018813



20161701035P01699

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701035P01699					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE MAYO DEL 2016, (16:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALINAS ALBA JAVIER LEANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900412626	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALLEJO AVILES DANIEL ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600106064	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA SALVALETH CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA SALVALETH**

2 **CÍA. LTDA.**

3

4

5 **OTORGADA POR:**

6 **JAVIER LEANDRO SALINAS ALBA**

7 **DANIEL ERNESTO VALLEJO AVILES**

8

9

10 **CUANTÍA: USD \$ 800,00**

11

12

13 **DI: 3 COPIAS**

14

15

16 **CC**

17

18 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la

19 República del Ecuador, hoy día, nueve de mayo de dos mil

20 dieciséis, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO**

21 **GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito

22 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de

23 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -

24 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del

dos mil trece, expedida por la señora Directora General del

Consejo de la Judicatura; comparecen a la celebración de

27 la presente escritura pública los señores **JAVIER**

28 **LEANDRO SALINAS ALBA**, y **DANIEL ERNESTO VALLEJO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

02

1 AVILES, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil
2 casado cada uno. Los comparecientes están domiciliados
3 en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, y de tránsito
4 por esta ciudad de Quito, todos mayores de edad,
5 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
6 de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus
7 documentos de identificación; y advertidos por mí, el
8 Notario, sobre el objeto, alcance y efectos del presente
9 instrumento, me solicitan que eleve a escritura pública el
10 contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor
11 literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:

12 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas
13 a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
14 compañía limitada, otorgada por los señores JAVIER
15 LEANDRO SALINAS ALBA y DANIEL ERNESTO VALLEJO
16 AVILES, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

17 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
18 esta escritura JAVIER LEANDRO SALINAS ALBA y DANIEL
19 ERNESTO VALLEJO AVILES, de nacionalidad ecuatoriana
20 y de estado civil casado cada uno. Los comparecientes
21 están domiciliados en la ciudad de Puyo, Provincia de
22 Pastaza y de tránsito por esta ciudad de Quito, todos

23 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
24 obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**

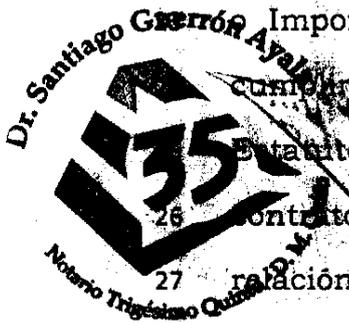
25 Los comparecientes declaran que conste como en
26 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada
27 con la denominación SALVALETH CÍA. LTDA., que se
28 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Código de Comercio, demás leyes y normas aplicables por
2 su objeto social, y a las normas del Código Civil.
3 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.-**
4 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
5 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la
6 compañía que se constituye es SALVALETH CÍA. LTDA. ✓
7 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio
8 principal de la compañía es la ciudad de Puyo, Provincia
9 de Pastaza, pero podrá establecer agencias, sucursales,
10 oficinas o establecimientos administrados por un factor, en
11 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
12 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
13 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**
14 **SOCIAL.-** De acuerdo a lo señalado en el artículo tercero
15 de la Ley de Compañías, y dando cumplimiento al mismo,
16 la compañía tendrá por objeto el dedicarse a cualquiera de
17 las operaciones comprendidas dentro del Nivel Dos (2) del ✓
18 CIUU: Actividades de Programación y Transmisión. Así
19 como también podrá comprender las fases de: Producción
20 de Bienes / Servicios, Comercialización, Exportación,
21 Explotación, Distribución, Investigación y Desarrollo,
22 Promoción, Capacitación, Asesoramiento, Intermediación,
23 Importación, de la actividad antes mencionada. Para
24 cumplir con el objeto social descrito en el presente
25 Estatuto Social, la compañía podrá ejecutar actos y
26 contratos conforme a las leyes ecuatorianas y que tengan
27 relación con el mismo. En el cumplimiento de su objeto, la
28 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos





1 permitidos por la ley, así como todos los que tengan como
2 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
3 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.
4 **ARTÍCULO CUARTO.- ACTOS Y CONTRATOS QUE**
5 **PUEDE CELEBRAR.-** Para la consecución de su objeto
6 social, la compañía podrá: actuar por sí o por interpuesta
7 persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos,
8 negocios civiles y mercantiles, permitidos por la ley,
9 incluyendo aquellos sobre compra, permuta, hipoteca,
10 gravamen, subdivisión, cesión o arrendamiento de bienes
11 inmuebles; Celebrar contratos y actos de ejercicio de
12 derechos de propiedad intelectual; Formar parte como
13 socio o accionista de compañías constituidas o por
14 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse
15 con ellas y otras; Ofertar productos o servicios
16 relacionados con su objeto social, tanto al sector privado
17 como al sector público, a personas naturales o jurídicas de
18 cualquier naturaleza; Realizar todo tipo de actividades
19 mercantiles, industriales, de inversión e intercambio
20 comercial para cumplir su objeto social; Ejercer
21 representaciones, comisiones, mandatos, agenciamientos;
22 Diseñar, implementar y evaluar proyectos; Solicitar
23 créditos en el mercado local y/o extranjero, invertir sus
24 fondos; De ser el caso, constituir fideicomisos mercantiles,
25 encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación de
26 cuentas en participación o en consorcio de actividades. Se
27 entiende por lo tanto, que la compañía está facultada para
28 cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que le

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 permiten conseguirlo. La compañía, para cumplir con su
2 objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones
3 de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y
4 Resoluciones que se expidan para el efecto y
5 específicamente podrá celebrar todo género de contratos o
6 actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que
7 estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto
8 social y que tengan como finalidad ejercer derechos o
9 cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente
10 se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad.

11 Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar
12 recursos de terceros e intermediación financiera, reservada
13 a las instituciones reguladas por la Ley General de
14 Instituciones del Sistema Financiero. **ARTÍCULO**

15 **QUINTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es
16 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
17 de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del
18 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
19 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
20 aplicables. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO**

21 **SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS**
22 **PARTICIPACIONES.-** El capital suscrito de la compañía es

23 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
24 dividido en ochocientas participaciones iguales,
25 acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados
26 Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas
27 consecutivamente del uno al ochocientos. **ARTÍCULO**

28 **SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La





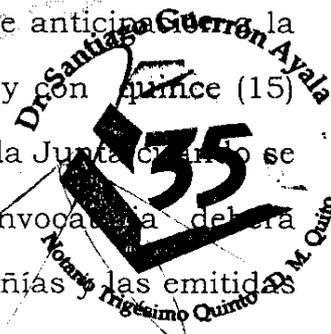
1 compañía entregará a cada socio un certificado de
2 aportación, en el cual se expresará necesariamente su
3 carácter de no negociable y el número de participaciones
4 que por aporte le corresponden. Los certificados serán
5 firmados por el Presidente y el Gerente General.

6 **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE**
7 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles
8 por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de
9 la compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento
10 unánime de la Junta General de Socios. La cesión se hará
11 por escritura pública sujeta a lo prescrito en la Ley de
12 Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS DE LOS**

13 **SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos, obligaciones y
14 responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este
15 estatuto. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

16 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.- NORMA**
17 **GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
18 Junta General de socios y su administración al Gerente
19 General y al Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

20 **CONVOCATORIAS.-** El Gerente General realizará las
21 convocatorias a Junta General de Socios a través de carta
22 enviada a cada uno de los socios y al comité de vigilancia,
23 en caso de haberlo; con ocho (8) días de anticipación a la
24 celebración de la Junta Extraordinaria y con quince (15)
25 días de anticipación a la celebración de la Junta Ordinaria se
26 trate de Juntas Ordinarias. La convocatoria deberá
27 cumplir las normas de la Ley de Compañías y las emitidas
28 por la Superintendencia de Compañías. Las Juntas





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Generales de Socios deliberarán y resolverán
2 exclusivamente sobre asuntos que consten en las
3 respectivas convocatorias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
5 de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
6 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
7 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía, para considerar los asuntos
9 especificados en la Ley de Compañías para juntas
10 ordinarias y cualquier otro asunto puntualizado en el
11 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
12 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
13 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
14 hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
15 **QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley
16 disponga otra cosa, la Junta General de Socios se
17 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
18 la mitad más uno del capital social. Con igual salvedad, en
19 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
20 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
21 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
22 junta se instalará con los socios que se encuentren
23 presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE**
24 **DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
25 decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital
26 social presente en la Junta. Los votos en blanco y las
27 abstenciones, se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO QUINTO.- DERECHO AL VOTO.-** Los socios de la





1 compañía tendrán derecho al voto en proporción al
2 porcentaje de participaciones pagadas que posean en el
3 capital de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
4 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta
5 General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la
6 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, en
7 particular las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al
8 Gerente General por un período de dos años. b) Fijar la
9 remuneración del Presidente y del Gerente General. c)
10 Designar una comisión de vigilancia, de ser aplicable; o en
11 su defecto funcionarios de fiscalización como comisarios,
12 de considerarlo conveniente para la buena marcha de la
13 compañía. d) Examinar las cuentas, balances e informes
14 de administradores y dictar la resolución correspondiente.
15 e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f)
16 Remover por causas legales o estatutarias al Gerente
17 General o al Presidente. g) Decidir la fusión, escisión,
18 transformación, disolución y liquidación de la compañía y
19 cualquier reforma del contrato social, así como la
20 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h)
21 Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la
22 formación del fondo de reserva legal o de reservas
23 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías. i) Consentir en la cesión o traspaso de
25 participaciones y en la admisión de nuevos socios, con
26 arreglo a la ley. j) Interpretar este estatuto en forma
27 obligatoria para los socios. k) Decidir cualquier otro asunto
28 cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



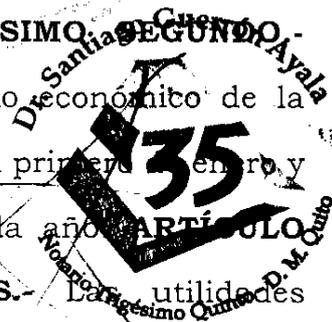
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la
2 Ley señale para la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo
4 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
6 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
7 para tratar cualquier otro asunto siempre que esté
8 presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten
9 por unanimidad la celebración de la junta, en los casos de
10 Junta General Universal los socios deberán suscribir el
11 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE DE LA**
13 **COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta
14 General de Socios para un periodo de dos años, a cuyo
15 término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
16 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
17 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las
18 reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y
19 suscribir con el secretario, las actas respectivas; b)
20 Suscribir con el Gerente General los certificados de
21 aportación, y extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al
22 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso
23 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
24 actuar temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La
26 representación legal de la compañía, tanto judicial como
27 extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá
28 los más amplios poderes a fin de que represente a la





1 sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o
2 tráfico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- GERENTE GENERAL DE**
3 **LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la
4 Junta General de Socios para un período estatutario de
5 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente
6 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
7 ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
8 General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de
9 Socios; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta
10 General de Socios a las que asista, y firmar conjuntamente
11 con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
12 Presidente los certificados de aportación, y extenderlos a
13 los socios; d) Ejercer la representación legal, judicial y /
14 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
15 en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
16 atribuciones previstas para los administradores en la Ley
17 de Compañías. **TÍTULO IV.- DISPOSICIONES**
18 **ECONÓMICAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
19 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
20 reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas
21 de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que
22 dicho fondo sea equivalente al menos al veinte por ciento
23 del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
24 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
25 compañía comprende el período entre el primero de enero y
26 el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** Las utilidades
28 obtenidas en cada ejercicio económico se destinarán en la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 forma que determine la Junta General de Socios y de
2 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

3 **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

4 **VIGÉSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-** La compañía

5 se disolverá por una o más de las causas previstas en la

6 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al

7 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

8 ley. Si las circunstancias lo permiten, la Junta General de

9 Socios designará un liquidador principal, y otro suplente.-

10 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** “Nosotros

11 JAVIER LEANDRO SALINAS ALBA y DANIEL ERNESTO

12 VALLEJO AVILES, en calidad de socios de la compañía

13 SALVALETH CÍA. LTDA., con amplia y entera libertad, bajo

14 juramento de ley declaramos sobre la veracidad y

15 aceptación de todo el contenido de la escritura, así como

16 también los socios fundadores declararan bajo juramento

17 que depositarán el capital pagado de la compañía en una

18 institución bancaria en los términos previstos en el

19 artículo ciento tres y ciento dos (Arts. 103 y 102) de la Ley

20 de Compañías. Es todo cuanto podemos declarar en honor

21 a la verdad”. **QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

22 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es

23 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,

24 pagadero en numerario, dividido en ochocientas

25 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un

26 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal

27 cada una, numeradas consecutivamente del uno al

28 ochocientos. El cuadro de integración de capital será: -----





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

07

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JAVIER LEANDRO SALINAS ALBA	\$ 480,00	\$ 480,00	480	60%
DANIEL ERNESTO VALLEJO AVILES	\$ 320,00	\$ 320,00	320	40%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

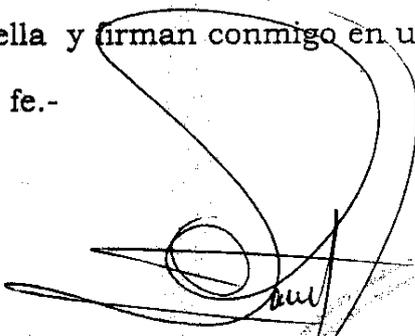
5 **SEXTA: NOMBRAMIENTOS.**- Los socios de la compañía, al
6 momento de constituir esta compañía designan como
7 Presidente al señor DANIEL ERNESTO VALLEJO AVILES y
8 como Gerente General al señor JAVIER LEANDRO SALINAS
9 ALBA para el período estatutario de dos años a partir de la
10 inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil. Los
11 socios de la compañía se facultan mutuamente de forma
12 individual para que emitan los nombramientos que reflejen
13 estas designaciones. **SÉPTIMA: AUTORIZACION.**- Los socios
14 de la compañía denominada SALVALETH CÍA. LTDA., se
15 facultan a mutuamente, para que individual o conjuntamente
16 suscriban formularios y cuanto documento sea necesario tanto
17 para la obtención del Registro único de Contribuyentes en el
18 Servicio de Rentas Internas, como para el retiro de la clave de
19 acceso al sistema de la misma institución, y de forma adicional
20 la obtención de la patente, todo permiso que fuere necesario
21 para la operación de la compañía. **OCTAVA:**
22 **AUTORIZACIÓN.**- Los socios de la compañía se facultan
23 mutuamente, para que individual o conjuntamente todos
24 los trámites necesarios para la constitución e inscripción en el
25 Registro Mercantil del Cantón Correspondiente y en la
26 Superintendencia de Compañías, Valores, Seguros, y
27 convocarse para la primera Junta General de Socios. Usted
28 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

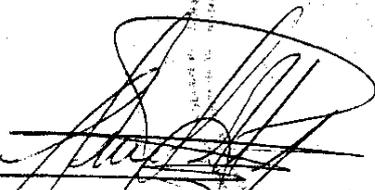


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 estilo para la plena validez de esta escritura pública.”.-
2 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura
3 pública con todo su valor legal, la misma que se halla
4 firmada por el Doctor Edgar Mora, profesional con
5 matrícula número diecisiete guion mil novecientos noventa
6 y tres guion cero cuatro seis (17-1993-046 FAP), del Foro
7 de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la
8 celebración de la presente escritura pública se observaron
9 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
10 comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican
11 en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
12 doy fe.-

13
14
15 
16 JAVIER LEANDRO SALINAS ALBA

17 C.C. No. 1900412326

18
19
20 
21 DANIEL ERNESTO VALLEJO AVILES

22 C.C. No. 160010606-4

23
24
25 
Dr. Santiago Guerrón Ayala


R. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO E333212222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALINAS SARMIENTO JORGE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALBA LEON IRIMA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PASTAZA 2015-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 190041262-6

APELLIDOS Y NOMBRES SALINAS ALBA JAVIER LEANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO LOJA SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO DANIELA RENE VALLEJO HIDALGO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 1900412626

017 - 0228 CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO SALINAS ALBA JAVIER LEANDRO

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA ZAMORA 0

ZAMORA ZONA

CANTÓN

[Signature]

() PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito
09 MAY 2016





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 **1600106064**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
008 - 0079 **1600106064**

VALLEJO AVILES DANIEL ERNESTO

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHELL	0
NERA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Vallejo Aviles Daniel Ernesto</i>	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

[Signature]
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto

09 MAY 2016





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730615

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1720072295 CISNEROS SALGADO CHRISTIAN ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SALVALETH CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.0	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/06/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



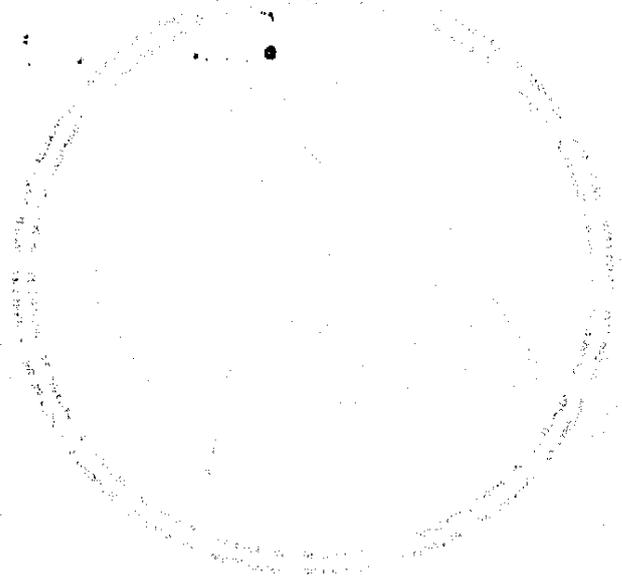
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2016-17-01-035-P01699**
 2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA
 3 COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
 4 LIMITADA SALVALETH CÍA. LTDA. OTORGADA POR: JAVIER
 5 LEANDRO SALINAS ALBA Y DANIEL ERNESTO VALLEJO
 6 AVILES; debidamente sellada y firmada, en Quito, a nueve de
 7 mayo de dos mil dieciséis.- C.C.

[Handwritten signature and stamp area]



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PA---

.....ZON : Que en ésta fecha y con el No. 84 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil, la presente escritura pública de Constitución de la **Compañía SALVALETH CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, el 9 de mayo del 2016, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 94. ✓

Puyo, mayo 17 del 2016. ✓

EL REGISTRADOR



Ad. Mgs. Fausto Gordillo Velasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTÓN PASTAZA (E)